Los Patios, 18 de Julio de 2024

Señores
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF. Solicitud de aceptación CESIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO ISMC-ITTLP-007-2024.

Cordial saludo.

CENTRO DE CAPACITACIÓN VIAL DE LOS PATIOS S.A.S, NIT. 901.430.534-4, representante legal DIEGO ARMANDO SEPULVEDA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.405.639 de Cúcuta, a través de presente me permito manifestar de manera expresa e irrevocable mi decisión de CEDER el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. ISMC-ITTLP-007-2024, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO Y TRASLADO DE VEHICULOS EN GRUAS LAS 24 HORAS AL DIA Y LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA** a favor de SONIA GARNICA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 60.336.582 de Cúcuta, con quien se ha consolidado la cesión a través del CONTRATO DE CESIÓN de fecha 4 de junio de 2024, celebrado entre las partes (ver documento anexo).

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de permitir el cumplimiento de la finalidad del CONTRATO DE CESIÓN, se ha cedido a favor de SONIA GARNICA RODRIGUEZ el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE, correspondiente al valor del contrato principal, así como de cualquier suma de dinero adicional que se llegaré adicionar.

Valor que comprende los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del referido contrato de mínima cuantía, materializados en la totalidad del valor antes indicado y cuyo pago debe efectuarse a favor de SONIA GARNICA RODRIGUEZ.

Así mismo, frente al tema de cesión de derechos, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotó, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente:

> *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo transfiere al cesionario el derecho al pago de*

un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal esto permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".

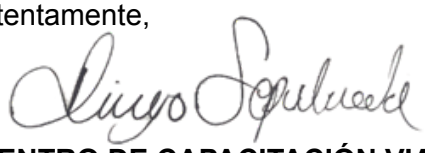
Para tal efecto se acompaña a la presente:

1. Original contrato de cesión de derechos debidamente notariado.
2. Copio del RUT del cedente.
3. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO DE CAPACITACIÓN VIAL DE LOS PATIOS S.A.S
4. Copia del RUT de la sociedad cesionario.
5. Documentos del cesionario donde acredite el cumplimiento de los términos descritos en el contrato en la invitación inicial.
6. Constancia de la Tesorería sobre la inexistencia de restricción o medida cautelar sobre los derechos económicos del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO ISMC-ITTLP-007-2024.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cedente y del cesionario.

Como consecuencia de lo anterior, de manera comedida me permito solicitar se acepte por la entidad contratante la cesión y se notifique al cesionario para garantizar la efectividad del cumplimiento de lo pactado en el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Las notificaciones sobre el particular se recibirán al correo electrónico Cecapatios29@gmail.com

Atentamente,



CENTRO DE CAPACITACIÓN VIAL DE LOS PATIOS S.A.S
NIT. 901.430.534-4
R/L: **DIEGO ARMANDO SEPULVEDA DIAZ**
CC. 1.090.405.639 de Cúcuta.
Contratista Cedente

Anexo: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS (3 folios)